RESOLUCIÓN
202670000667
28/10/2026

"Por medio de la cual se modifican los artículos 9 y 10 de la Resolución 202670000520 del 13 de agosto de 2026 y se habilita un término extraordinario y común de postulaciones al Reconocimiento Bicentenario Medellín Capital 1826-2026"

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLÍN

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 2 y 20 del Acuerdo Distrital 018 de 2024 y por el parágrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo Distrital 058 de 2026, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Distrital 058 de 2026 creó, por única vez, el "Reconocimiento Bicentenario Medellín Capital 1826-2026" y dispuso que la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Medellín adoptara mediante resolución el procedimiento, las categorías, el formato del reconocimiento y el número de distinciones a otorgar.

Que mediante la Resolución 202670000520 del 13 de agosto de 2026 se establecieron las condiciones para el otorgamiento del "Reconocimiento Bicentenario Medellín Capital 1826-2026", cuyo artículo 9 fue modificado por la Resolución 202670000586 del 22 de septiembre de 2026, en relación con el plazo de radicación de las postulaciones.

Que el artículo 4 del Acuerdo Distrital 058 de 2026 dispuso que el reconocimiento se otorgará a personas naturales o jurídicas de reconocida trayectoria pública que acrediten aportes verificables a la memoria institucional del Concejo o de las instituciones públicas distritales, en temas relacionados con la conservación del patrimonio documental, la participación ciudadana, el control político, la transparencia en la gestión pública distrital o la articulación territorial entre Medellín y otras entidades territoriales del departamento de Antioquia; y su parágrafo 2 ordenó que la selección se fundamente en criterios objetivos, verificables y públicos. La norma superior no estableció como causal de exclusión el haber sido beneficiario de otras distinciones otorgadas por la Corporación.

Que la Resolución 202670000520 de 2026, en su parte considerativa y en el inciso segundo de su artículo 10, incorporó como medida de coherencia institucional, adoptada por la propia Mesa Directiva, la constatación de que la persona natural o jurídica postulada no hubiera sido beneficiaria de la distinción "Orden del Cabildo de Medellín – 350 años".

Que, revisada dicha medida, la Mesa Directiva advierte que ambas distinciones obedecen a fuentes normativas, finalidades y criterios diferentes. La "Orden del Cabildo de Medellín – 350 años" se otorgó con ocasión de la conmemoración de los trescientos cincuenta años de la Corporación, para exaltar contribuciones significativas al desarrollo democrático, social, económico, cultural o educativo de Medellín. El "Reconocimiento Bicentenario Medellín Capital 1826-2026" se otorga con ocasión del bicentenario de la capitalidad departamental, para exaltar aportes verificables en los ámbitos de mérito previstos en el artículo 3 de la Resolución 202670000520 de 2026. En consecuencia, su otorgamiento a una misma

persona no configura duplicidad de un mismo honor, sino el reconocimiento de méritos diferenciados.

Que, conforme al artículo 209 de la Constitución Política y al artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, la función administrativa se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, imparcialidad, eficacia y economía. En virtud del principio de eficacia, los procedimientos deben lograr su finalidad, y mantener una exclusión que no se deriva de la norma superior podría impedir que sean postuladas precisamente las personas que acreditan los aportes que el Acuerdo Distrital 058 de 2026 pretende exaltar. En virtud del principio de igualdad, las postulaciones deben valorarse por los méritos que acrediten frente a los ámbitos previstos, y no por una circunstancia ajena a dichos criterios.

Que la supresión de la referida medida no modifica las categorías, los ámbitos de mérito, los requisitos mínimos de la postulación ni el número de distinciones previsto en el artículo 5 de la Resolución 202670000520 de 2026, de modo que se mantiene el límite de una (1) postulación por concejal distrital y no se genera gasto adicional, en observancia de los principios de eficiencia, economía, austeridad y racionalización del gasto previstos en el artículo 7 del Acuerdo Distrital 058 de 2026.

Que la modificación de una condición de elegibilidad altera el universo de personas postulables, que fue el presupuesto con base en el cual los concejales distritales y la Mesa Directiva decidieron presentar o no sus postulaciones. Por tanto, en garantía del principio de igualdad, resulta necesario habilitar un término extraordinario, único y común, dentro del cual todos ellos puedan mantener, sustituir o presentar su postulación bajo las nuevas condiciones.

Que el término extraordinario es consecuencia directa y necesaria de la modificación objetiva de las reglas del procedimiento, y se aplicará en idénticas condiciones, con los mismos requisitos y límites, a todos los concejales distritales, con independencia de que hayan presentado o no postulación dentro de los plazos previstos en el artículo 9 de la Resolución 202670000520 de 2026, modificado por la resolución 202670000586 del 22 de septiembre de 2026.

Que, en aplicación de los principios de economía y seguridad jurídica, las postulaciones radicadas oportunamente y las actuaciones surtidas en las etapas de verificación, subsanación, publicidad y selección conservan su validez respecto de las postulaciones que se mantengan, y deberán complementarse con las que se presenten en el término extraordinario, conforme a las reglas previstas en los artículos 11, 12 y 13 de la citada resolución.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modificación del artículo 10. Modificar el artículo 10 de la Resolución 202670000520 del 13 de agosto de 2026, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 10. Verificación de requisitos. La Secretaría General, con apoyo del Profesional Universitario de Relatoría y de la Líder de Programa de la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Corporativas, verificará el cumplimiento de los requisitos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a las fechas límite establecidas en el artículo anterior.

La verificación comprenderá, entre otros aspectos: la existencia de la proposición debidamente suscrita y sustentada; la identificación de la categoría y de los ámbitos de mérito; la existencia de los soportes mínimos exigidos; y la correspondencia de la postulación con los criterios del Acuerdo Distrital 058 de 2026.

PARÁGRAFO. Haber sido beneficiario de la distinción "Orden del Cabildo de Medellín – 350 años" no constituye impedimento para ser postulado ni para recibir el "Reconocimiento Bicentenario Medellín Capital 1826-2026"."

ARTÍCULO 2. Adición de un parágrafo transitorio al artículo 9. Adicionar al artículo 9 de la Resolución 202670000520 del 13 de agosto de 2026, modificado por la Resolución 202670000586 del 22 de septiembre de 2026, el siguiente parágrafo transitorio:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO. Término extraordinario y común de postulaciones. Como consecuencia de la modificación del artículo 10 de la presente resolución, habilítese un término extraordinario y común, comprendido entre el **jueves 29 y el viernes 30 de octubre de 2026,** dentro del cual cada concejal distrital podrá:

a) Mantener la postulación radicada dentro del plazo previsto en el inciso primero de este artículo, caso en el cual no deberá adelantar actuación alguna.

b) Retirar la postulación radicada y presentar, en su reemplazo, una nueva postulación a favor de cualquier persona natural o jurídica, incluidas aquellas que hayan sido beneficiarias de la distinción "Orden del Cabildo de Medellín – 350 años". El retiro deberá manifestarse de forma expresa en el mismo escrito de la nueva postulación.

c) Presentar su postulación, cuando no la hubiere presentado dentro del plazo previsto en el inciso primero de este artículo.

Dentro del mismo término, los integrantes de la Mesa Directiva podrán mantener, retirar y sustituir o presentar las postulaciones adicionales previstas en el literal c) del artículo 5, en los términos del parágrafo del artículo 7.

En todos los casos se mantienen el límite de una (1) postulación por concejal distrital previsto en el artículo 7 y los requisitos mínimos establecidos en el artículo 8. Las postulaciones se radicarán a través del sistema Mercurio, bajo la serie documental "Historiales de actos de reconocimiento y distinciones", código 110.13.0.

Vencido este término no se admitirán nuevas postulaciones, retiros ni sustituciones."

ARTÍCULO 3. Actuaciones surtidas y etapas posteriores. Las actuaciones de verificación, subsanación, publicidad y selección surtidas conservan plena validez respecto de las postulaciones que se mantengan, y se complementarán con las postulaciones presentadas en el término extraordinario previsto en el artículo 2 del presente acto.

Para las postulaciones presentadas en el término extraordinario, el término de cinco (5) días hábiles para la verificación de requisitos establecido en el artículo 10 de la Resolución 202670000520 de 2026 se contará a partir del día hábil siguiente a su vencimiento. La subsanación, la publicidad y la selección se adelantarán conforme a los artículos 11, 12 y 13

de dicha resolución, a partir de los hitos previstos en cada una de esas disposiciones, y la selección se hará constar en acta.

Las postulaciones retiradas conforme al literal b) del parágrafo transitorio del artículo 9 quedarán sin efecto, incluidas las actuaciones que se hubieren surtido respecto de ellas.

ARTÍCULO 4. Permanencia de las demás disposiciones. Las demás disposiciones de la Resolución 202670000520 del 13 de agosto de 2026, modificada por la Resolución 202670000586 del 22 de septiembre de 2026, permanecen vigentes y sin modificación.

ARTÍCULO 5. Notificación y vigencia. Notifíquese electrónicamente la presente resolución a los concejales distritales, a través de sus correos electrónicos institucionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 del Acuerdo Distrital 018 de 2024.

La presente resolución rige a partir de la fecha en que se efectúe su notificación electrónica a los destinatarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO DE BEDOUT ARANGO
Presidente

ANDRÉS FELIPE RODRÍGUEZ PUERTA
Vicepresidente Primero

FARLEY JHAÍR MACÍAS BETANCUR
Vicepresidente Segundo

ROSA MARÍA MONTOYA MONTOYA
Secretaria General

Proyectó: Diana Cristina Tobón López / Profesional Enlace Presidencia